

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL CONGRESO DEL ESTADO**, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, **DIPUTADA ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**CONGRESO**”, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO SONORENSE DE LA MUJER REPRESENTADO POR LA **LICENCIADA BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “**ISM**” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara el “**CONGRESO**”:

1. Que es el depositario del **Poder Legislativo del Estado de Sonora**, en términos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Constitución Política Local.
2. Que es competente para emitir toda clase de Acuerdos, Decretos y Leyes de observancia obligatoria en el ámbito territorial del Estado de Sonora, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.
3. Que cuenta con plena capacidad legal para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65 de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 66, fracción I, y 79 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
4. Que para la celebración del presente convenio está representado por la **Diputada Angélica María Payán García**, en su carácter de Presidenta de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente, en términos de lo dispuesto por el artículo 65 de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 66, fracción I, y 79 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, y demás relativos y aplicables de éstas y otras disposiciones legales.
5. Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Tehuantepec y Allende, Colonia Las Palmas, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.- Declara el “**ISM**”:

1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto que crea el **Instituto Sonorense de la Mujer**, publicado en el Boletín Oficial Número 30 del Estado de Sonora, el día martes 13 de octubre de 1998 y vigente en esta entidad federativa a partir del 14 de octubre de 1998.
2. Que tiene como objetivos, establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural

y social alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión, promoviendo ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para ello.

3. Que la **Licenciada Blanca Luz Saldaña López**, en su carácter de Directora General del Instituto Sonorense de la Mujer, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio Especifico de Colaboración, en lo sucesivo "Convenio", tal y como lo acredita con el nombramiento expedido a su nombre por la **Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano**, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, de fecha 22 de noviembre de 2016, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracciones I y III, del Decreto que crea el Instituto Sonorense de la Mujer.
4. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente "Convenio", el ubicado en Boulevard Paseo Rio Sonora S/N, esquina con Comonfort, Edificio Estatal. Tercer Piso, del Centro de Gobierno, Colonia Villa de Seris, Código Postal 83280 el ubicado en el Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.

III.- Expuesto lo anterior, ambas partes declaran que es de su interés llevar a cabo la suscripción del presente acuerdo de voluntades, y han decidido celebrar el presente Convenio de Coordinación Interinstitucional bajo la observancia de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases sobre las cuáles realizarán acciones conjuntas de coordinación y colaboración para la operación de los programas específicos que se promueven en el marco de "**Hombres por la Igualdad y la Construcción de Nuevas Masculinidades desde una perspectiva de Género**" y "**Sensibilización para la prevención de la violencia en contra de las mujeres**" el "CONGRESO" y el "ISM", implementarán un programa de capacitación dirigido a sus trabajadores, en la forma y términos que para cada curso requiera.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio, el "ISM" presentó al "CONGRESO" el programa de capacitación en el que se especifican objetivos, contenidos temáticos, criterios de operación y acreditación del curso y la información profesional del instructor.

TERCERA.- Derivado del propósito fundamental que anima la concertación de este convenio, las partes adquieren los siguientes compromisos:

1. Por parte de "ISM":

Proporcionar cursos de capacitación sobre los temas contenidos en los programas denominados "**Hombres por la Igualdad y la Construcción de**

Nuevas Masculinidades desde una perspectiva de Género” y “Sensibilización para la prevención de la violencia en contra de las Mujeres”, conforme al esquema que se establece.

Cubrir los honorarios de los instructores, derivados del desarrollo del curso de capacitación materia de este acuerdo.

Otorgar las constancias que certifiquen la participación y el logro de los objetivos propuestos para cada uno de los participantes que concluyan satisfactoriamente el curso de capacitación.

Realizar las actividades de capacitación con el más alto sentido de responsabilidad y en la búsqueda de la calidad total en la formación de los trabajadores y personas adscritas a los cursos impartidos.

Los cursos de capacitación materia de este Convenio se impartirán en los espacios físicos que el “**CONGRESO**” y el “**ISM**” determinen, los cuales deberán cumplir con las características técnicas necesarias para el desarrollo de las actividades académicas objeto de este convenio.

2. Por parte del “**CONGRESO**”:

Promover entre sus trabajadoras y trabajadores, la participación en los cursos de capacitación que se deriven, materia de este acuerdo y en la medida de sus posibilidades para asegurar el desarrollo del mismo.

Proporcionar el número de participantes necesarios para la integración del grupo, así como la relación de sus datos particulares en función del esquema, contenido y en general del programa de cada curso.

CUARTA.- Las partes acuerdan en que este Convenio registrará solo los acuerdos de capacitación que se deriven del presente y que formarán parte como anexos al mismo y se conocerán como **Anexos**, identificándose con letras alfabéticas consecutivas, en estos se establecerán fechas de inicio, duración, especialidad, costo y demás para su observancia.

QUINTA.- Ambas partes manifiestan expresamente que entre “**CONGRESO**” E “**ISM**” y los instructores de los cursos no existirán relación laboral, por lo que no están obligados a proporcionar remuneración o prestación alguna.

SEXTA.- Las partes acuerdan que el costo de inscripción para cada uno de los cursos materia del presente convenio será cubierto por el “**ISM**”.

SÉPTIMA.- Los instructores y asistentes que participan en las actividades del presente acuerdo, quedarán expresamente obligados a respetar las disposiciones y procedimientos establecidos por ambas partes para la permanencia en las instalaciones y el buen uso de los equipos, necesario para lograr el óptimo desarrollo y aprovechamiento de los cursos.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que el presente instrumento tendrá una vigencia indefinida, mientras exista el objeto que lo favorece y las condiciones que lo respaldan, por lo que en caso de seguirse implementando el curso de capacitación materia de este convenio o de otras especialidades que en el futuro se convengan, bastará elaborar un anexo firmado por ambas partes, en el que se establezca la fecha de inicio, duración, especialidad, costo y demás condiciones para su observancia; los anexos técnicos (acuerdos específicos) describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar la exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos anexos, que serán instrumentos operativos del presente convenio.

NOVENA.- Los cursos se desarrollarán en los lugares e instalaciones que las partes acuerden, observando que éstos reúnan las condiciones requeridas para el cumplimiento de los programas, pudiendo ser en las instalaciones de las partes o en las que a su vez tengan o puedan convenir con otras instancias e instituciones.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que por ningún motivo será modificada la carga de jornada del instructor que se establezca de origen en el Convenio Modificadorio, a menos que sea autorizado, previo análisis y justificación del caso en concreto, por el "CONGRESO".

DÉCIMA PRIMERA.- Este convenio tendrá vigencia indefinida como se señala en la fracción octava del presente instrumento, sin embargo, podrá darse por terminado por voluntad de cualquiera de las partes, notificando esta determinación por escrito para dejarse sin efectos, notificación que deberá darse con 15 días de anticipación, en la inteligencia de que deberán cumplirse con las actividades preestablecidas y los acuerdos pactados en este Convenio.

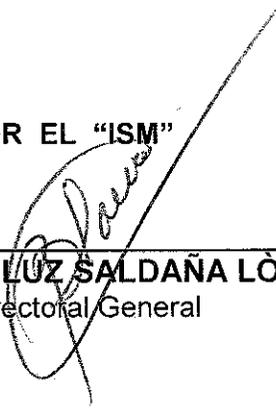
DÉCIMA SEGUNDA.- Este Convenio es producto de la buena fe, de buena voluntad y libre de cualquier dolo que pudiera invalidarlo, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre los representantes citados en el preámbulo y de persistir las controversias, de común acuerdo designaran un árbitro, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LOS INTERVINIENTES, Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DÍA 31 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR EL "CONGRESO"


DIP. ANGÉLICA MARÍA PAYÁN GARCÍA
Presidenta de la Mesa Directiva
de la Diputación Permanente

POR EL "ISM"


LIC. BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ
Directora General

TESTIGOS:


DIP. JESÚS EPIFANIO SALIDO PAVLOVICH
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional


LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA
Secretario de Gobierno


DIP. MOISÉS GÓMEZ REYNA
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional


DIP. FERMIN TRUJILLO FUENTES
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Nueva Alianza